

## REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DISTRITAL DE DANZA

**ARTÍCULO 1. Objeto del Reglamento.** Adoptar la organización y funcionamiento del Consejo Distrital de Danza, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14, capítulo II de las Disposiciones Generales, del decreto 480 de 2018, en el cual se señala que una de las funciones de los Consejos Distritales de Áreas Artísticas es establecer su propio reglamento y estructura de funcionamiento.

**ARTÍCULO 2. Funciones del Consejo.** En consonancia con el Artículo 8 del Capítulo II del Decreto 480 de 2018, las funciones del Consejo Distrital de Danza son:

- a) Proponer ideas y dar lineamientos para las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que garanticen el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales del sector de la danza, así como el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía, agentes, organizaciones artísticas y culturales del sector de la danza y gestionar su inclusión en el Plan de Desarrollo Local y Distrital.
- b) Establecer mecanismos de comunicación, información y construcción de conocimiento entre y con los agentes, entidades, organizaciones y otros sectores culturales y otros sectores de la ciudad para garantizar el desarrollo de las iniciativas locales y/o distritales del sector, a través de su análisis situacional y propuestas de acciones de mejora.
- c) Promover la perspectiva intergeneracional, intercultural, con enfoque poblacional diferencial en las políticas, planes, programas y proyectos de carácter local y distrital del sector de la danza.
- d) Ejercer e implementar mecanismos de control social y proyectar evaluaciones sobre las acciones, políticas, planes, programas y proyectos y acciones establecidos en el sector de la danza y cultura y en los planes de desarrollo local y distrital.
- e) Priorizar las líneas estratégicas de inversión establecidas por la administración distrital, destinadas a la ejecución de proyectos culturales en relación con la danza y participar en los espacios de presupuesto participativo que se incluyan en los Planes de Desarrollo Locales con las Alcaldías Locales y en el Plan de Desarrollo Distrital con las entidades del sector cultura, según corresponda.
- f) Construir una agenda participativa anual en la que se prioricen temas y acciones teniendo en cuenta temas estratégicos en arte y patrimonio de la ciudad y sus territorios.

**Parágrafo primero:** Las funciones señaladas se desarrollarán de conformidad con las dinámicas del sector de la danza.

### **ARTÍCULO 3. Compromiso ético del Consejo.**

- a) Cumplir con las responsabilidades, obligaciones y encomiendas encargadas de manera articulada, proactiva y puntual.
- b) Representar al sector con transparencia.
- c) Fomentar el trabajo en equipo.
- d) Favorecer el bien común y no el individual y/o personal
- e) Garantizar la inclusión y la diversidad en la participación
- f) Actuar con honradez, justicia y equidad.
- g) Respetar las opiniones de los demás.

**ARTÍCULO 4. Conformación del Consejo.** De acuerdo con el capítulo V, artículo 33 del decreto 480 de 2018, el Consejo Distrital de Danza estará conformado de la siguiente manera:

4.1. Agentes sectoriales y sociales:

- a) Dos (2) Representantes de plataformas de circulación en danza (festivales).
- b) El/la Representante de instituciones de educación superior formal que cuenten con aprobación de la entidad competente.
- c) El/la Representantes de compañías independientes en el área de danza (coreógrafos)
- d) Dos (2) Representantes de escuelas no formales en el área de danza
- e) El/la Representante de investigadores en danza
- f) El/la Representante de gestores independientes del área de danza
- g) El/la Representante de espacios independientes de circulación en danza.
- h) El/la Representante de redes o procesos colaborativos en danza.
- i) El/la Representante de procesos comunitarios en danza.

#### 4.2. Otros espacios del sistema:

- El/la representante de los consejos locales de Arte Cultura y Patrimonio (CLACP) que haya sido elegido por el sector de danza

#### 4.3. Administración:

- Gerente/a del área de danza del Instituto Distrital de las Artes - Idartes

**ARTÍCULO 5. Período y causales de reemplazo.** De acuerdo con el artículo 62 del decreto 480 de 2018, el período de los representantes elegidos al Consejo será de cuatro (4) años contados a partir de su reconocimiento mediante acto administrativo.

Serán causales para la pérdida de calidad de consejero y consecuente reemplazo las siguientes:

1. Por muerte.
2. Por inasistencia a tres (3) o más sesiones ordinarias o extraordinaria del consejo durante un (1) año de sesiones (desde la fecha de reconocimiento como consejero/a), sin justa causa, debidamente comprobada.
3. Por renuncia voluntaria.
4. Cuando su comportamiento en las reuniones del Consejo sea indebido y los demás miembros consideren reprochable su actuación, caso para el cual para proponer su exclusión deberá presentarse por decisión de una mayoría calificada, es decir, por más del 75% del total de los integrantes activos. En estos casos se deberá agotar el proceso que para el efecto establezca la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, o quien haga sus veces, en aras de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso.

**Parágrafo primero:** Cuando se presente cualquiera de las situaciones anteriores y alguno de los miembros del Consejo deba ser removido antes del vencimiento del período para el cual fue elegido, será reemplazado por el siguiente candidato del mismo sector con la siguiente mayor votación en el respectivo Consejo, en el último proceso electoral, siempre y cuando haya superado el umbral definido. En caso de no ser posible cubrir la vacante de esta manera, se procederá a ocupar la curul con el siguiente candidato con mayor votación independiente del sector por el cual se haya postulado. De no ser posible el reemplazo por este mecanismo, se podrá convocar el mecanismo de elección atípica.

**Parágrafo segundo:** Cuando se presente cualquiera de las situaciones anteriores y alguno de los miembros delegados ante el Consejo deba ser removido antes del vencimiento del período para el cual fue delegado, se le pedirá al respectivo sector una nueva delegación.

**Parágrafo tercero:** Para efectos de aplicar la causal establecida en el numeral 4 del presente artículo, el Consejo, con el apoyo de la Secretaría Técnica, en cumplimiento del principio del debido proceso, deberá garantizar el derecho de defensa y contradicción del consejero respectivo, según lineamientos establecidos por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

**Parágrafo cuarto:** Cuando se efectúe un reemplazo por cualquiera de las causales establecidas en el presente artículo, quien ingrese a ocupar el cargo lo hará por el tiempo que reste para cumplir el período estipulado.

**Parágrafo quinto:** Los consejeros que integran el Consejo Distrital de Danza, máximo podrán justificar 3 inasistencias por año

**Parágrafo sexto:** Los integrantes del Consejo Distrital de Danza que pierdan su calidad de consejeros, por inasistencia a tres (3) o más sesiones ordinarias o extraordinarias del consejo durante un (1) año de sesiones, sin justa causa, no podrán ser elegidos para el siguiente período electoral bajo ninguna de las modalidades de elección.

**Parágrafo séptimo:** Se aceptarán como justa causa, ausencias por los siguientes motivos: enfermedad, siniestro, calamidad doméstica y/o compromiso laboral (en el ejercicio como representante o delegado del Consejo Distrital de Danza ante otras instancias).

**ARTÍCULO 6. Estructura interna.** El Consejo podrá conformar, si así lo considera, las comisiones accidentales que requiera para su funcionamiento o para tratar temas específicos de interés de la mayoría, dicha conformación deberá quedar consignada en el acta respectiva. En todo caso será obligatoria la conformación de la comisión encargada de la formulación, revisión y aprobación de la Agenda Participativa Anual - APA

**Parágrafo primero:** Todos los miembros del Consejo deberán pertenecer a mínimo uno (1) máximo dos (2) de las comisiones conformadas los cuales deberán presentar a la plenaria del consejo un informe verbal y escrito de las acciones realizadas.

**Parágrafo segundo:** Cada comisión elaborará su propia agenda, relatoría y mecanismos internos de trabajo.

**ARTÍCULO 7. Presidente/coordinador.** En concordancia con lo estipulado en el Artículo 14 del Decreto 336 de 2022 y artículo 58A del decreto 480 de 2018, el presidente o coordinador del Consejo tiene las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de las normas que rigen el Sistema Nacional y Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
2. Moderar las sesiones del Consejo.
3. Declarar abierta y cerrada la discusión en las sesiones.
4. Refrendar con su firma las actas y documentos generados en las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por el Consejo.
5. Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros del Consejo.
6. Proponer hora, lugar y agenda para las sesiones del Consejo, en coordinación con la Secretaría Técnica y los integrantes del consejo.
7. Fomentar la puntualidad y asistencia a las sesiones por parte de los consejeros.
8. Solicitar a las entidades públicas o privadas, en nombre del Consejo, los documentos e informes que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Consejo.
9. Rendir informe sobre las gestiones realizadas en calidad de delegado del Consejo respectivo.
10. Liderar el proceso de empalme, en los casos de cambio de conformación de cada consejo.

Lo anterior, por un periodo de un (1) año a partir de la fecha de elección, con posibilidad a reelección o revocatoria del mandato, sólo si el consejo lo aprueba y se evidencia el buen ejercicio de sus funciones, acorde con la normatividad vigente.

**Parágrafo primero:** El Consejo Distrital de Danza tendrá la potestad de definir roles adicionales a la presidencia si así lo requiere, determinando sus funciones, las cuales no podrán reemplazar las del presidente.

**ARTÍCULO 8. Delegaciones.** La participación del Consejo Distrital de Danza ante otras instancias (Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio, Consejo Distrital de las Artes, y demás entidades que hacen parte del sistema), se hará a través de delegados elegidos (o su reemplazo escogido, para garantizar la presencia del consejo) por un período

de un (1) año a partir de la fecha de elección, quienes tendrán la posibilidad de ser reelegidos sólo si el consejo lo aprueba.

**ARTÍCULO 9. Secretaría Técnica.** De acuerdo con el Artículo 38, del decreto 480 de 2018, la Secretaria Técnica del Consejo Distrital de Danza estará a cargo del/la gerente del Área de Danza del Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), entidad adscrita a la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

**ARTÍCULO 10. Funciones de la Secretaría Técnica.** Son funciones de la Secretaría Técnica de acuerdo con el Artículo 13, del decreto 336 de 2022:

1. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por el Consejo en las sesiones de acuerdo con lo establecido en la Agenda Participativa Anual (APA).
2. Realizar apoyo técnico en la proyección de informes del Consejo que se encuentren determinados en la Agenda Participativa Anual (APA).
3. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo.
4. Proyectar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
5. Facilitar la difusión y conocimiento de los trabajos realizados por los integrantes de los Consejos.
6. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo respectivo en los Sistemas de Gestión Documental de cada entidad.
7. Convocar oportunamente a los integrantes del Consejo a las sesiones y demás eventos que los involucren.
8. Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias aprobadas por el Consejo.
9. Procurar la socialización sobre el desarrollo del trabajo de los Consejos a los medios de comunicación y a la comunidad en general a través de los canales oficiales de las entidades del sector y otros medios comunitarios.
10. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento de los Consejos.
11. Proporcionar la información y los diagnósticos existentes de la realidad distrital y local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones de los Consejos.
12. Acompañar las actividades realizadas con los Consejos en el marco de lo establecido en la Agenda Participativa Anual (APA).
13. Diligenciar los formatos y cuadros de seguimiento a la asistencia de los consejos.
14. Acompañar el proceso de empalme, en los casos de cambio de conformación de cada consejo.

**ARTÍCULO 11. Deberes y derechos de los consejeros.** En concordancia con el artículo 18 del decreto 336 de 2022, son deberes:

- a) Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- b) Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados por sus respectivos reglamentos.
- c) Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.
- d) Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los integrantes de los Consejos, acordes con las funciones estipuladas en las normas que los rigen.
- e) Promover y ampliar la participación de la base Artística, Cultural y Patrimonial del Distrito Capital a través de los mecanismos establecidos en la ley.
- f) Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito Capital y las localidades.
- g) Observar el debido respeto para con sus compañeros, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.
- h) Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.

- i) Conocer el desarrollo de las actividades de los Consejos y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
- j) Los consejeros delegados a otros espacios de participación deberán incluir en cada sesión de su Consejo, un informe de los temas tratados en dicho espacio.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 64 del capítulo XI del decreto 480 de 2018, son derechos:

- a) Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.
- b) Ser debidamente acreditado como consejero/a.
- c) Ser certificado en su gestión como consejero/a por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte a la entidad adscrita correspondiente, según el caso.
- d) Acceder a reconocimientos a su labor como consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- e) Acceder a procesos de formación y capacitación que le permitan fortalecer las capacidades técnicas, políticas y prácticas para el ejercicio de las funciones de los consejos.
- f) A ser visibilizadas por su labor de consejeros por medio la página web de la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte y sus redes sociales.
- g) Apoyo para movilidad (Artículo 19 del decreto 336 de 2022)

## ARTÍCULO 12. Tipos de sesiones

**15.1 Ordinarias.** El Consejo sesionará mínimo cada tres (3) meses de manera ordinaria. Las sesiones ordinarias tendrán una duración máxima de tres (3) horas, salvo que se apruebe la moción de sesión permanente.

**15.2 Extraordinarias:** Se realizarán sesiones extraordinarias del Consejo por iniciativa de la Secretaría Técnica, de las comisiones de trabajo o de la mitad más uno, a través de expresa solicitud verbal o escrita ante la Secretaría Técnica y a la Presidencia del Consejo. Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas. Las sesiones extraordinarias no tendrán una duración superior a dos (2) horas.

**Parágrafo primero.** La Secretaría Técnica en acuerdo con la Presidencia del Consejo fijará la fecha, hora, lugar y orden del día de la respectiva sesión y enviará ocho (8) días antes de la fecha estimada la convocatoria por correo electrónico para el caso de sesiones extraordinarias y quince (15) días antes para las sesiones ordinarias.

**Parágrafo segundo:** El orden del día será enviado adjunto a la convocatoria de la sesión.

**Parágrafo tercero:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser realizadas de manera presencial, virtual o mixta y para toma de decisiones se podrán generar sesiones asincrónicas virtuales.

**ARTÍCULO 13. Asambleas Distritales de Danza.** El Consejo Distrital de Danza tiene la potestad de convocar o no a asambleas generales del área, conformadas por los miembros del Consejo y con la participación de los trabajadores de la cultura, artistas, representantes de organizaciones públicas y privadas, ciudadanía en general que trabajen por el desarrollo del área de danza, así como a las autoridades distritales, con el fin de informar sobre el desarrollo de la gestión del Consejo y proponer temas de trabajo en asuntos de importancia para el sector de la danza en la ciudad.

## ARTÍCULO 14. Quórum

**14.1 Quórum Deliberatorio.** Se inicia transcurridos diez (10) minutos después de la hora establecida en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los consejeros activos.

**14.2 Quórum Decisorio.** El consejo tomará decisiones con la presencia de la mitad más uno de los consejeros activos.

**Parágrafo primero:** Las personas que no asistan o se retiren de la sesión después de verificado el quórum decisorio, se acogerán a las decisiones tomadas por el Consejo.

**Parágrafo segundo:** La justificación de la inasistencia siempre se enviará por escrito a la Secretaría Técnica antes de la sesión ordinaria o extraordinaria, la cual debe ser leída en sesión y aceptada por el quórum decisorio. En los casos contemplados en el artículo 5, parágrafo séptimo del presente reglamento, el consejero(a) podrá hasta (3) días después de la sesión, enviar por escrito a la Secretaría Técnica la respectiva justificación.

**14.3 Quórum Aprobación Agenda Participativa Anual.** El Consejo dará por aprobada el APA con la decisión de la mitad más uno de los integrantes del Consejo activos.

**ARTÍCULO 15. Actas.** El Consejo a través de la Secretaría Técnica, llevará un archivo virtual consecutivo de actas en las cuales se consignará de manera concisa lo acontecido en las sesiones ordinarias y extraordinarias, identificando los acuerdos y compromisos. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán durante seis (6) meses. Las actas se validarán con la firma del presidente del Consejo y de la Secretaría Técnica.

**15.1 Publicación de las Actas:** La Secretaría Técnica publicará las actas en los medios virtuales destinados por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte para ello.

**ARTÍCULO 16. Uso de la palabra.** Se concederán a juicio del presidente/a durante (3) minutos y se clasifican en:

**16.1 Moción de Aclaración.** Es la solicitud de uso de la palabra para que se aclare algún punto específico del debate o lo expresado por el orador.

**16.2 Moción de Orden.** Es la solicitud de uso de la palabra para hacer caer en cuenta al presidente/a de la sesión o a los demás sobre posibles desviaciones del Orden del día, la secuencia en el orden de las intervenciones o sobre cualquier incumplimiento del Reglamento interno. Si la moción es procedente, el presidente/a tomará las medidas necesarias para corregir desviaciones que se presenten.

**16.3 Moción de Sesión Permanente.** Es la solicitud de la palabra para que se prolongue la sesión ordinaria. Procederá dentro de los últimos treinta (30) minutos antes de terminar las tres horas de la correspondiente sesión.

**16.4 Moción de Suficiente Ilustración.** Es la solicitud del uso de la palabra para que mayoría simple declare agotada la discusión sobre el tema y se proceda inmediatamente a la votación o al punto siguiente del orden del día, según corresponda. Podrá ser solicitada por cualquier consejero cuando hayan intervenido por lo menos cinco (5) miembros y la Secretaría Técnica. La moción será presentada y sometida a votación, una vez termine la persona que está en el uso de la palabra.

**ARTÍCULO 17. Actuaciones reprochables.** Dentro y fuera de las sesiones los consejeros deberán evitar incurrir en comportamientos inapropiados como el propiciar actos de irrespeto hacia sus compañeros o ciudadanía y en general todas aquellas que vayan contra de la ley, la ética y el buen ejemplo para la ciudadanía; de lo contrario la Secretaría Técnica podrá levantar la sesión o solicitar el retiro de él o los responsables.

**Parágrafo primero:** Si el Consejo así lo amerita podrá interponer la queja ante la autoridad que corresponda, según la gravedad del comportamiento.

**Parágrafo segundo:** Ningún miembro del Consejo podrá hablar a nombre del Consejo en reuniones, eventos, actividades u otros espacios, sin la aprobación del mismo.

**ARTÍCULO 18. Resolución de conflictos.** En caso de presentarse hechos relacionados con lo expuesto en el literal f del artículo 3, en el numeral 4 del artículo 5 y en el artículo 17 de este reglamento, se creará una **comisión de convivencia**, la cual propenderá por mantener la sana convivencia y el ambiente de cordialidad entre los miembros, estará integrada por tres consejeros por un periodo de tiempo indefinido y podrá ser removido cuando la mayoría simple así lo disponga. Este podrá ser acompañado por invitados externos que ayuden a resolver la situación.

En cualquier momento, el afectado de la mala conducta de un consejero, podrá instaurar las acciones que considere necesarias. La elección de este comité se hará en la reunión del consejo en pleno.

**ARTÍCULO 19. Mecanismos de Comunicación.** El Consejo podrá crear y/o usar uno o varios mecanismos de comunicación.

Estos serán medios oficiales, por lo que toda interacción a través de ellos es oficial. En este sentido, los firmantes de los documentos son responsables del contenido expuesto.

**Parágrafo primero:** Son medios de comunicación oficial del Consejo:

- a. Correo electrónico oficial [consejodistritaldedanza@gmail.com](mailto:consejodistritaldedanza@gmail.com)
- b. Fanpage de Facebook <https://www.facebook.com/ConsejoDistritalDanzaBta>
- c. Perfil de Instagram <https://www.instagram.com/consejodistritaldanzabta/>

**Parágrafo segundo:** En caso que el Consejo reciba una carta o solicitud a su nombre, la misma deberá ser respondida por el presidente o por quién/es este delegue. Se pondrá en conocimiento de todo el Consejo y se enviará a través del correo electrónico del Consejo con copia al correo de la Secretaría Técnica, para llevar registro del proceso.

**Parágrafo tercero:** Se difundirán los eventos y/o comunicaciones del Consejo, avalados en reunión ordinaria, extraordinaria y/o a través de sus comisiones. El Consejo podrá apoyar con la difusión de acciones de la comunidad de la danza, a través de sus canales de comunicación, siempre aclarando la autoría y responsabilidad de los eventos con anterioridad a su publicación.

**ARTÍCULO 20 Constancias.** El Consejo podrá expedir constancias en las que únicamente reconocerá que los artistas, agentes, agrupaciones u organizaciones realizan actividades artísticas en el distrito, relacionadas con la danza.

**ARTÍCULO 21. Modificación del Reglamento Interno.** Cualquier miembro del Consejo podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno presentando la respectiva observación y justificación. Las discusiones sobre modificaciones del reglamento se incluirán en las agendas correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y extraordinarias, para lo cual se deberá presentar la respectiva observación y justificación por parte de la comisión accidental nombrada por el consejo para tal fin.

**Parágrafo primero:** La comisión accidental deberá elaborar un documento y socializarlo en pleno del Consejo para posterior aprobación de la mitad más uno de los consejeros activos.

**ARTÍCULO 22. Vigencia y Derogatorias.** El presente Reglamento Interno rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El presente acuerdo de trabajo fue aprobado en sesión extraordinaria del XX de XXXXXX de 202X

*Original firmado*

**JOSÉ LUIS GUERRERO**  
*Presidente/Coordinador  
Consejo Distrital de Danza*

*Original firmado*

**MARÍA PAULA ATUESTA OSPINA**  
*Secretaría Técnica*  
*Consejo Distrital de Danza*

**Proyectó:** Silvia Triviño Jiménez – Contratista Gerencia de Danza

**Revisó:** Dirección de Asuntos Locales y de Participación SCRD/Consejo Distrital de Danza

**Aprobó:** Consejo Distrital de Danza